



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 31 OCT 2003

VISTO: El Expte. N° 29/2002 del registro del Tribunal de Cuentas caratulado: “HRU INCUMPLIMIENTO NORMATIVAS VIGENTES CONTROL PREVENTIVO”, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo tramitan las transgresiones legales detectadas respecto de lo estipulado en el Decreto Provincial N° 530/2001 – Anexo III – Puntos 1, 2 y 3 – Anexo IV – Punto 2; en la Resolución CAHRU N° 548/2001 – Anexo I – Punto 2 – apartado segundo y tercero; a lo establecido por la Ley Provincial N° 495 – Sección II – Artículos 32° y 33°; a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 01/2001 y en el Decreto Provincial N° 2013/2001;

Que tal situación se puso en conocimiento de la Sra. Secretaria de Salud a fin de que informe las medidas adoptadas;

Que por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 26/2002 se emplazó a la funcionaria citada precedentemente para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados;

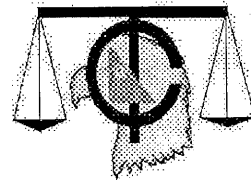
Que ante el silencio de los funcionarios notificados oportunamente, se emite la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 57/2002 comunicándoles que podrán tomar vista de la investigación iniciada a efectos de producir el descargo correspondiente, reservándose este Tribunal la facultad sancionatoria prevista en el Artículo 4° de la Ley Provincial N° 50 y Decreto Provincial N° 1917/99;

Que a fojas 155/168 obra únicamente el descargo presentado por el Consejero del Hospital Regional Ushuaia;

Que en virtud de ello se emite la Resolución Plenaria N° 50/2003 mediante la cual se aplica a los funcionarios responsables una sanción consistente en una multa equivalente al diez por ciento (10%) de su remuneración total actual mensual, por los incumplimientos indicados y la actitud omisiva de rendir cuentas ante los requerimientos de este Tribunal;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que a la fecha se encuentran cancelados los cargos impuestos, acreditando debidamente los mismos con la presentación de los comprobantes de depósito en la Cuenta Corriente que el Tribunal de Cuentas posee en el Banco de la Provincia;

Que corresponde ordenar la transferencia de dichos fondos a la Cuenta Corriente de Rentas Generales de la Provincia;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR POR CUMPLIDO el cargo impuesto a los funcionarios detallados en el Anexo I de la presente, respecto de las actuaciones que tramitan en el expediente del Visto.

ARTICULO 2°: DAR intervención a la Dirección de Administración a efectos de transferir la suma lograda de los respectivos depósitos a la Cuenta Corriente de Rentas Generales de la Provincia, comunicando de ello al Sr. Contador General, cumplido ello se archivarán las actuaciones.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, notificar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 59 / 2003.-

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

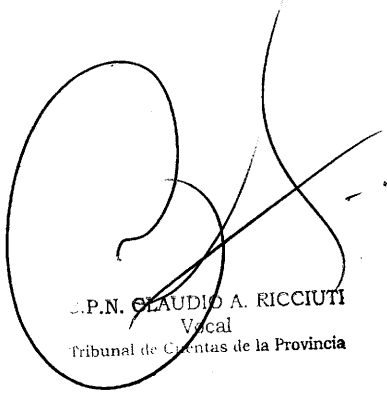


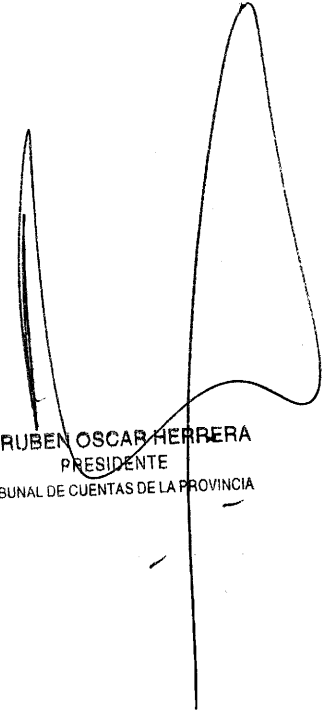
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCION PLENARIA N° 59 / 2003.-

Dra. María Rosa SAHAD	\$ 372,46
Dr. Andrés ALMADA	\$ 311,80
Sr. Fernando ZAPATA	\$ 352,50
Dr. Sergio NICOLUSI	\$ 337,45
Sra. Zaida ACUÑA	\$ 153,49


J.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA